Universidad Autónoma Agraria
Antonio Narro

agro ag

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **GRUPO AGROAG, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ING. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GUERRERO,** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARIO ERNESTO VÁZQUEZ BADILLO,** EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES LLAMARA **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES

1.- Que día 26 de Marzo de 2021 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es establecer los mecanismos y acciones de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", para la colaboración técnica y científica que consiste en organizar y desarrollar proyectos y actividades técnicas y servicios de interés para ambas instituciones cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración.

2.- Que en la CLÁUSULA SEGUNDA se acordó que, en los convenios de colaboración específicos, se pactarían "que ambas partes se obligan a presentar por escrito programa específicos de trabajo para colaborar en tareas de muto interés..." que se destinarían para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Colaboración.

3.- La celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, refrenda el compromiso de "LAS PARTES" para coadyuvar en el ámbito de su competencia, y que precisa la naturaleza de la actividad a desarrollar y el alcance de la participación con el que habrán de colaborar "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I.- **Declara "LA EMPRESA"**:

I.1 Ser una sociedad debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública No.1022, pasada ante la fe del Lic. Roberto J. Arellano Crespo, Notario Público No. 62 con ejercicio en Aguascalientes, Aguascalientes.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.2 Que su Representante Legal Ing. Miguel Ángel Álvarez Guerrero cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio según Escritura Pública No. 1022 de fecha 12 de julio de 2019, otorgada ante la Fe del Lic. Roberto J. Arellano Crespo, Notario Público No. 62 en Aguascalientes, Aguascalientes.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.3 La sociedad tendrá como objeto social:

a. La realización de actividades económicas de producción, transformación, y distribución de productos agrícolas y ganaderos (de manera enunciativa, mas no limitativa: semillas, cereales, granos, forrajes y frutas, así como la cría y engorda de ganado avícola, vacuno de producción lechera y de engorda, entre otras) y sus respectivos derivados.
b. Sembrar, cultivar, cosechar, producir, deshidratar, congelar, procesar, distribuir, empacar, envasar, enlatar, comercializar, importar y exportar y, en general, cualquier actividad comercial, relacionada con la producción de frutas, verduras y hortalizas.
c. Producir, deshidratar, congelar, procesar, distribuir, empacar, envasar, enlatar, comercializar, importar y exportar y, en general, cualquier actividad comercial, relacionada con la industria alimenticia.

I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad 1301, Piso 7-B, Los Bosques, C.P. 20120, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

I.5 Que el número de su Registro Federal de Contribuyentes es: GAG 190712 IQ1

II. Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

II.2 Que tiene como objetivos fundamentales:

a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.3 Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades, organismos, empresas e instituciones nacionales o extranjeras.
c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales

II.4 Que el C. Dr. Mario Ernesto Vázquez Badillo, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Publica 566 (quinientos sesenta y seis) de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la Fe del Lic. Luis Ramos Escalante, Notario Público No. 74 (Setenta y cuatro), de este Distrito Judicial de Saltillo.

II.5 Que el número de su registro federal de contribuyentes es: UAA750303NHA.

II.6 Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la Calzada Antonio Narro, Número 1923, Colonia Buenavista, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25315.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad Jurídica con que ostentan y la capacidad legal de sus representantes

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración, es transferir conocimientos y uso de la Tecnología de Agricultura de Precisión a "LA EMPRESA" para ser aplicada en el establecimiento y monitoreo de la producción comercial de cultivos anuales de interés de la misma, para lo cual "LA EMPRESA" proporcionara los Terrenos, Equipos, Instrumentos y Licencias de Softwares, necesarios para la capacitación de los técnicos que designe "LA EMPRESA", así como los recursos financieros necesarios para el traslado y viáticos de los profesores de "LA UNIVERSIDAD" a los sitios de capacitación, en la aplicación de la Tecnología de Agricultura de precisión.

SEGUNDA.- Del EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, necesario, que "LA EMPRESA" dispondrá a "LA UNIVERSIDAD" para la capacitación de los técnicos de "LA EMPRESA", que consta de:

a) Terreno de 173 hectáreas con riego por aspersión y 19 hectáreas de riego por goteo.
b) Tractor agrícola con dirección hidráulica.
c) Sembradora-fertilizadora neumática de precisión con dosificadores adecuados a la semilla a sembrar.
d) Kit de piloto automático instalado al tractor.
e) Pantalla de control.
f) Antenas de posición con kit de arneses.
g) Softwares: Piloto automático.
h) Licencia de Geo posicionamiento SF3 con precisión +- 3cm.

TERCERA.- Las OBLIGACIONES de "LA EMPRESA" serán:

1. Proporcionar los espacios apropiados a los profesores de "LA UNIVERSIDAD", para la capacitación in situ de los técnicos y operadores de maquinaria agrícola de "LA EMPRESA".

2. Proporcionar los insumos necesarios para la siembra-fertilización en la superficie de 192 has seleccionada por "LA EMPRESA".

3. Preparar el terreno para realizar una buena siembra.

4. Realizar los riegos necesarios de acuerdo a su manejo convencional.

5. Realizar el manejo del cultivo de acuerdo a sus prácticas convencionales tales como: control de plagas, malezas, fertilización (posterior a la siembra),

6. Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" recursos financieros, para el traslado y viáticos de los profesores a los terrenos de "LA EMPRESA" para la realización de la capacitación y visitas de seguimiento (uso de Drone) del desarrollo del cultivo.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA.- Las OBLIGACIONES de "LA UNIVERSIDAD":

1. Designar a los profesores para llevar a cabo la capacitación a los técnicos de ""LA EMPRESA", en uso de la Pantalla de Control, el uso del Piloto Automático, Calibración de Siembra de Precisión.

2. Facilitar un dron, para realizar al menos 4 vuelos de seguimiento en la parcela de prueba, para monitoreo de cultivo y generación de mapas de índice de vegetación para posteriormente interpretar sanidad, estrés hídrico, deficiencias de fertilización, rendimiento entre otros.

3. Realizar un informe al final del ciclo de cultivo, que integre mapas de rendimiento, mapas de diagnóstico que limitan el rendimiento del cultivo.

4. Recomendaciones de otros componentes tecnológicos de Agricultura de Precisión a integrarse en los siguientes ciclos (Nivelación, Dosis variable de insumos, Aspersión de Agroquímicos, elaboración de mapas de rendimiento, mapas de diagnóstico y mapas de dosis variable).

QUINTA.- El FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico por parte del personal de **"LA EMPRESA"**, se sujetará a la normativa establecida por el; de igual manera, **"LA UNIVERSIDAD"** hará valer su normatividad para su personal que participe en la realización del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- La DURACIÓN son de acuerdo "LAS PARTES" que el presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

SÉPTIMA.- Como RESPONSABLES TÉCNICO para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración:

a) **"LA UNIVERSIDAD"** designa al **M.C. JUAN ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**, en su calidad de Profesor- Investigador de Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Maquinaria Agrícola.
b) **"LA EMPRESA"** designa al [redacted] en su calidad de Gerente del área Agrícola.

Se elimina nombre de particular por Tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA.- La **RELACIÓN LABORAL** con el personal de cada una de "LAS PARTES", que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar colaborando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona que lo asigne, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UNIVERSIDAD"** ni con **"LA EMPRESA"**.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA.- Favor de regular **SOBRE LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR,** cada uno de los Convenios Específicos que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA**, contendrá las

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de

estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normativa e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMA.- Las **NOTIFICACIONES** y los avisos a ser entregados por **"LAS PARTES"** en relación con este Convenio, deberán hacerse por escrito y ser entregadas en forma personal o a través de un servicio de mensajería reconocido, en los domicilios señalados en las Declaraciones. Las notificaciones y avisos, surtirán efecto al día siguiente de la fecha de entrega a sus destinatarios.

En caso de cambio de domicilio, la parte que haya modificado su domicilio lo notificará por escrito a la otra dentro de los 15 días naturales, en caso contrario los avisos efectuados en los domicilios anteriores serán válidos para efectos de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" son conformes en que el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que, a la fecha de terminación del Convenio, se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" son conformes de que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Pero en el caso de presentarse controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas por "LAS PARTES", y en caso de subsistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, de Zaragoza.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo de observar todas las cláusulas pactadas en el Convenio Marco de Colaboración que sean aplicables al presente Convenio Específico.

Leído que fue el Convenio Específico de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal lo firma, en cuatro tantos, de conformidad ante dos testigos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 02 de julio de 2021.

Se elimina firma o rubrica de particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Universidad Autónoma Agraria
Antonio Narro

agro ag

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA
ANTONIO NARRO

DR. MARIO ERNESTO VÁZQUEZ BADILLO
RECTOR Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR
GRUPO AGROAG, S.A. DE C.V.

ING. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

M.C. JUAN ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ

Se elimina nombre y firma de un particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública

TESTIGOS

DR. MARTÍN CADENA ZARATA

Se elimina nombre y firma de un particular por tratarse de un dato personal de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y Artículo 116, párrafo primero de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA GRUPO AGROAG, S.A. DE C.V.; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021.